

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de mayo de 1975.—El Delegado provincial.—10.113-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**13349** *ORDEN de 19 de mayo de 1975 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de «Vicente Hernández Ferraz, S. L.» emplazada en Tazacorte-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industria y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por «Vicente Hernández Ferraz, S. L.», para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos, emplazada en Tazacorte-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de «Vicente Hernández Ferraz, S. L.», emplazada en Tazacorte-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, solamente para los beneficios de la preferencia en la obtención del Crédito Oficial y de la libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de un millón ochocientas cuarenta mil (1.840.000) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de trescientas sesenta y ocho mil (368.000) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**13350** *ORDEN de 19 de mayo de 1975 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la planta de deshidratación de alfalfa de la Sociedad Cooperativa «Virgen de Altamira», emplazada en Miranda de Ebro (Burgos).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la planta de deshidratación de alfalfa de la Sociedad Cooperativa «Virgen de Altamira», emplazada en Miranda de Ebro (Burgos), y estimar la justificación que en cuanto a capital propio desembolsado fué requerida en la Orden de este Departamento de 2 de mayo de 1974, por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciocho millones seiscientos ochenta y una mil seiscientos cincuenta y siete (18.681.657) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá como máximo a tres millones setecientos treinta y seis mil trescientas treinta y una (3.736.331) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**13351** *ORDEN de 19 de mayo de 1975 por la que se hace pública lista de aspirantes aprobados para ejercer como Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Alicante.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes en la provincia de Alicante, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados para ejercer como Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Alicante a los siguientes señores:

### Guías

Puertollano Ruiz, Manuel.

### Guías-Intérpretes

Espinos Bonet, Alfonso: Francés e inglés.  
Espinos Bonet, Fernando: Francés e inglés.  
Molla Soler, María Dolores: Francés.  
Palanca Rubio, José: Inglés y alemán.  
Pedro Gavila, Andrés: Francés e inglés.  
Rodes Gisbert, María Isabel: Inglés.  
Simón Rodríguez, Elena: Francés e inglés.  
Viqueira Roa, María Lourdes: Inglés e italiano.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación de este Ministerio en Alicante o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**13352** *ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de febrero de 1975, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre «Edificaciones Monasterio, S. A.», representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, bajo la dirección del Letrado don Mauricio Da-Rosa y Pacheco, y la Administración General del Estado, demandada y en su nombre el representante de la misma; contra Resolución del Ministerio de la Vivienda, de 18 de junio de 1968 sobre sanción, se ha dictado el 6 de febrero de 1975 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Edificaciones Monasterio, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que impuso a la citada Empresa una multa de treinta mil pesetas y la obligación de ejecutar determinadas obras por infracción del régimen legal de viviendas acogidas a la protección oficial, y contra la resolución del propio Ministerio de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, y ordenamos la devolución a la Sociedad recurrente del importe de la multa; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Fernando Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**13353** *ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de enero de 1975 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre doña Isabel Aranda Barrio, recurrente, representada por el Procurador don Albito Martínez Díez, bajo la Dirección de Letrado; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 11 de junio de 1968, sobre obligación de efectuar obras, se ha dictado el 23 de enero de 1975 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida y estimando en cambio, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Aranda Barrio contra resolución de la Dirección General de la Vivienda desestimatoria de la alzada contra parte del contenido de la Orden de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho dada a dicha señora por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid para que ejecutase en su casa de la calle Ambar, 26, obras de acometida al alcantarillado e instalación del agua potable, debemos declarar y declaramos no ser dicho acto ajustado a derecho, y en consecuencia lo anulamos en cuanto a ese particular; sin expresa sanción de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—J. o S. Gabaldón.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Fernando Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**13354** *RESOLUCION de la Delegación Nacional de Provincias por la que se convoca el XVI Curso sobre «Problemas políticos de la vida local».*

Promulgado el Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política por el Decreto-ley de 21 de diciembre de 1974, la cuestión del asociacionismo político ha pasado a ser uno de los principales temas planteados en la vida nacional, que afecta, lógicamente, en su proyección, a la vida de las comunidades locales.

De otra parte, en el propio texto legal se dice que «La regulación del derecho de Asociación Política debe ser a la vez una llamada a todos los españoles que quieran contribuir al desarrollo, perfeccionamiento y vitalidad de nuestras Instituciones y nuestra vida política, y la constitución de un instrumento de integración y participación de nuestro pueblo en la construcción del destino colectivo, que sólo puede lograrse con la aportación de las ideas y colaboraciones de todos, con la asistencia y la presencia del pueblo, pues no hay garantía más firme de futuro que la que está constituida por la voluntad y el compromiso del mayor número posible de españoles».

El propósito enunciado de desarrollar y perfeccionar los instrumentos de integración y participación del pueblo en las tareas políticas del Estado, y el hecho de haberse planteado el asociacionismo político como cuestión primordial de la vida política española, mueve a la Delegación Nacional de Provincias, a dedicar los trabajos del XVI Curso sobre «Problemas políticos de la vida local», al estudio, análisis y desarrollo de las posibilidades que el Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política contiene para contribuir a una más intensa y abierta participación de los españoles en el proceso político.

En consecuencia, la Delegación Nacional de Provincias convoca el XVI Curso sobre «Problemas políticos de la vida local», de acuerdo con las siguientes

### Base s

Primera.—El Curso se celebrará en el Centro de Estudios del Movimiento de Peñíscola (Castellón), durante los días 4 al 18 del próximo mes de septiembre.

Segunda.—El Curso versará sobre «El Asociacionismo político».

Tercera.—Pueden solicitar la asistencia al Curso quienes reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser licenciado o doctor en cualquier disciplina universitaria o técnica, o poseer la condición de funcionario público o del Movimiento que, por razón de su cometido, tenga relación con aspectos jurídico-administrativos, o políticos-sociales, de los problemas locales o provinciales.

b) Desempeñar en las Delegaciones Nacionales, Jefaturas Provinciales o Locales funciones políticas, relacionadas con la vida provincial o local.

Cuarta.—El importe de la beca de asistencia será de cinco mil pesetas, estando comprendido en ella los derechos de inscripción y matrícula, así como la estancia en el Centro de Estudios.

Para asistir al Curso se cumplimentará una solicitud (cuyo modelo figura como anexo a esta convocatoria) dirigida a la Delegación Nacional de Provincias (Alcalá, 44, Madrid-14) a través de las respectivas Jefaturas Provinciales del Movimiento, en la que se haga constar los datos personales, estudios realizados, puesto de trabajo o servicio que ocupa actualmente, más aquellos que, a juicio del solicitante, puedan ser de interés. A la solicitud se unirá fotocopia del resguardo correspondiente a la remisión del importe de la beca, al Banco Rural y Mediterráneo (oficina principal, Alcalá, 17, Madrid, para la cuenta Becas Curso Peñíscola).

La formalización de la inscripción ha de hacerse antes del día 15 de julio próximo.

Los gastos de desplazamiento serán de cuenta del cursillista o de la Entidad o Corporación que conceda la beca.

Quinta.—Existiendo un número limitado de plazas, las Corporaciones Provinciales o Locales, que tengan el propósito de designar algún becario, lo solicitarán a la Delegación Nacional de Provincias antes del día 15 del próximo mes de julio, enviando la documentación correspondiente.

Sexta.—Las Jefaturas Provinciales comunicarán la designación del becario a esta Delegación Nacional, antes del día 15 del próximo mes de julio, acompañando la documentación correspondiente.

Séptima.—La preferencia para asistir al Curso se basará en el orden de registro de la solicitud, no admitiéndose las que lleguen fuera del plazo señalado. Dentro de esta preferencia se tendrá en cuenta la especialidad de los solicitantes con relación al tema objeto del Curso.

Al finalizar el Curso se hará entrega a los asistentes de un diploma acreditativo de la asistencia y aprovechamiento.

Octava.—Los solicitantes que sean seleccionados para asistir al Curso, recibirán directamente y con la debida antelación a las fechas previstas para su celebración, la información necesaria.

Madrid, 10 de junio de 1975.—El Delegado nacional de Provincias, Jesús Aramburu Olarán.